



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

**DICTAMEN: CNPI-77/2010**  
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 horas del día 23 de abril del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.
- II.- En fecha veintidos de abril de dos mil diez y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

## **CONSIDERANDO**

- A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.
  - B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular
  - C).- Con fundamento en lo expuesto en el considerando H e I en pleno uso de sus facultades de conformidad con el artículo 46 fracción II, de los Estatutos esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados presentes someter la aprobación del Consejo Político Nacional, el modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito estatal a celebrarse durante el año dos mil diez, siempre y cuando el partido contienda de manera individual que es la emitida en el acuerdo número CPN/11-2009.
  - D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servin Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, Fernando Garibay Palomino y Ramón Antonio Fregoso Toledo, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección Constitucional Estatal, que se celebrará el próximo 4 de julio de dos mil diez.
  - E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes ó simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, siendo estos:
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**  
**PARA DIPUTADOS LOCALES DEL TITULO QUINTO CAPITULO II SECCION SEGUNDA DE LA ELECCION E INSTALACION DE LA LEGISLATURA**  
**ARTÍCULO 55.-** Para ser Diputado a la Legislatura, se requiere:
- I.- Ser ciudadano Quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos, con 6 años de residencia en el Estado, y
  - II.- Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- ARTÍCULO 56.-** No podrá ser Diputado:
- I.- El Gobernador en ejercicio, aún cuando se separe definitivamente de su puesto, cualesquiera sea su calidad, el origen y la forma de designación.
  - II.- Los Secretarios de Despacho dependientes del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces y cualquier otro servidor público que desempeñe cargo público estatal, a menos que se separe definitivamente de su cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

III.- Los presidentes municipales o quienes ocupen cualquier cargo municipal, a menos que se separen del mismo 90 días antes de la elección.

IV.- Los servidores públicos federales que realicen sus funciones en el Estado, a menos que se separen de ellas 90 días antes de la fecha de la elección.

V.- Los militares en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, sino se separan de sus cargos a más tardar 90 días anteriores a la elección.

VI.- Los que sean o hayan sido ministros de cualquier culto religioso a menos que se hayan separado de su ministerio cinco años antes de la fecha de la elección.

VII.- Los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, los Secretarios y Funcionarios del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como sus similares de los Órganos Electorales Federales, a menos que se separen de su cargo tres años antes de la fecha de la elección.

## LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DEL LIBRO PRIMERO, TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO PRIMERO, Artículo 32.-

Los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo de elección popular, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Particular, los siguientes:

I. Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;

II. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político o coalición que lo postule.

DEL LIBRO PRIMERO, TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO TERCERO, DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, Artículo 37.- Los ciudadanos que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 56 de la Constitución Particular y reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55 de la misma y 32 de la presente Ley, son elegibles para los cargos de diputados propietarios y suplentes, a la Legislatura del Estado.

## ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

## CONVOCATORIA

Los aspirantes deberán anexar a su solicitud de registro un escrito exponiendo su proyecto de trabajo en caso de resultar electo como Diputado Local.

E).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Quintana Roo el C. RAUL SERVIN RAMIREZ el VEINTIDOS de ABRIL de DOS MIL DIEZ, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las fórmulas de aspirantes a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional en el estado de Quintana Roo integrada por:

PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

## REPRESENTACION PROPORCIONAL

No	Nombre	Cargo
1°	Eliet Antonieta Galindo Mastranzo	Propietaria
2°	Andres Guillermo Brahms Gonzalez	Propietaria
3°	Moises Alfaro Cerezero	Propietario
4°	Mauricio Vazquez Lechuga	Propietario y Suplente
5°	Ramon Loy Enriquez	Propietario
6°	Arend Villacis Mendez	Propietario
7°	Luis Alberto Carranza de Anda	Propietario y Suplente
8°	Emelia Patricia de la Torre Ortiz	Suplente
9°	Gabiela Abigail Puerto Andueza	Propietaria y Suplente
10°	Georgina Alvarez Hajar	Propietaria y Suplente
11°	Jose Luis de la Peña Nava	Propietario
12°	Dianela del Rosario Puerto Paredes	Propietaria y Suplente
13°	Jorge Armando Velazco Navarro	Propietaria y Suplente
14°	Jose Luis Navarro Navarro	Suplente
15°	Daniela Padilla Valdes	Propietaria y Suplente
16°	Anastacio Hernandez Diaz	Propietario y Suplente
17°	Martha Elena Avila Lagos	Suplente
18°	Paolina Zangari Avellaveda	Suplente
19°	Yanina Fatima Martinez Caceres	Propietario y Suplente
20°	Leobardo Balcazar Guzman	Propietario
21°	Virgina Sarain Aldana Ucan	Propietaria y Suplente
22°	Gabriela Camarera Magallones	Propietaria y Suplente
23°	Angelica Guadalupe Franco Reyes	Propietaria
24°	Brian del Carmen Tello Braga	Propietaria
25°	Jenyfer Zurita Garcia	Propietaria y Suplente



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

26°	Claudia Isabel Vaillanueva Mendoza	Propietaria
27°	Flor del Carmen Canto Perez	Propietaria
28°	Ana Karent Reyes Farias	Propietaria
29°	Yajahaira Celia Polanco Guillen	Propietaria
30°	Surama Preciat Castillo	Propietaria
31°	Fanny Guadalupe Alpuche Torres	Suplente
32°	Gloria Patricia Hill Fernandez	Propietaria y suplente
33°	Idania Ramirez Gomez	Suplente

F).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.**- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capitulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.**- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado, en la Ley Electoral Estatal, en los Estatutos del Partido y en la Convocatoria, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, y E, en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional en el estado de Quintana Roo, integrada por:

## PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No	Nombre	Cargo
1°	Eliet Antonieta Galindo Mastranzo	Propietaria
2°	Andres Guillermo Brahms Gonzalez	Propietaria
3°	Moises Alfaro Cerezero	Propietario
4°	Mauricio Vazquez Lechuga	Propietario y Suplente
5°	Ramon Loy Enriquez	Propietario
6°	Arend Villacis Mendez	Propietario
7°	Luis Alberto Carranza de Anda	Propietario y Suplente



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

8°	Emelia Patricia de la Torre Ortiz	Suplente
9°	Gabiela Abigail Puerto Andueza	Propietaria y Suplente
10°	Georgina Alvarez Hajar	Propietaria y Suplente
11°	Jose Luis de la Peña Nava	Propietario
12°	Dianela del Rosario Puerto Paredes	Propietaria y Suplente
13°	Jorge Armando Velazco Navarro	Propietaria y Suplente
14°	Jose Luis Navarro Navarro	Suplente
15°	Daniela Padilla Valdes	Propietaria y Suplente
16°	Anastacio Hernandez Diaz	Propietario y Suplente
17°	Martha Elena Avila Lagos	Suplente
18°	Paolina Zangari Avellaveda	Suplente
19°	Yanina Fatima Martinez Caceres	Propietario y Suplente
20°	Leobardo Balcazar Guzman	Propietario
21°	Virgina Sarain Aldana Ucan	Propietaria y Suplente
22°	Gabriela Camarera Magallones	Propietaria y Suplente
23°	Angelica Guadalupe Franco Reyes	Propietaria
24°	Brian del Carmen Tello Braga	Propietaria
25°	Jenyfer Zurita Garcia	Propietaria y Suplente
26°	Claudia Isabel Vaillanueva Mendoza	Propietaria
27°	Flor del Carmen Canto Perez	Propietaria
28°	Ana Karent Reyes Farias	Propietaria
29°	Yajahaira Celia Polanco Guillen	Propietaria
30°	Surama Preciat Castillo	Propietaria
31°	Fanny Guadalupe Alpuche Torres	Suplente
32°	Gloria Patricia Hill Fernandez	Propietaria y suplente
33°	Idania Ramirez Gomez	Suplente



# Comisión Nacional de Procedimientos Internos

**TERCERO.-** Remítase de manera inmediata al Comité Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha siete de abril de dos mil diez.

**CUARTO.-** Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los veintitrés días del mes de abril de 2010.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
"AMOR. JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS  
ALEJANDRO GARCIA SAINZ ARENA**

**COMISIONADOS  
ANDREA DE LA GARZA HERRERA  
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO  
ANDREA RAMIREZ ZOLLINO  
OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS  
RUBRICAS**